



DECRETO N° **1112**

NEUQUÉN, **17 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente N° 3487-Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Comercio e Industria de la Subsecretaría de Medio Ambiente eleva Acta de Infracción N° 0008689 de fecha 09 de abril de 1999, siendo las 23:25 horas, se constató en despensa "Miguel Ángel", sita en calle Carmen de Patagones N° 511, propiedad de la señora Masias Valdés Aurora de las Mercedes, la violación de la Ordenanza N° 8053, referente a la veda de venta de bebidas alcohólicas;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III) de la Ordenanza Municipal N° 3149, la señora MASIAS VALDÉS AURORA DE LAS MERCEDES compareció en el término legal establecido, manifestando que al momento del labrado del acta el local se encontraba abierto y salía un chico con una gaseosa y fiambre, última persona en retirarse del local luego de lo cual iban a cerrar, y no fue posible ante la presencia de los inspectores actuantes, a quienes por la hora se les sugirió volver al otro día por la mañana;

Que a fs. 4 vta. el inspector actuante informa que con relación al Acta de fs. 1, se constató en el local denunciado la venta de bebidas alcohólicas (cerveza) a dos personas de sexo masculino, quienes salían del local con un cajón de la citada bebida;

Que lo alegado por la imputada a fs. 2 donde se limita a negar los hechos denunciados a fs. 1, carece de entidad suficiente y de espectro probatorio fehaciente como para desvirtuar el informe ampliatorio de la Dirección interviniente que luce a fs. 4 vta., del que se desprende haber constatado "la venta de bebidas alcohólicas" -cerveza-;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la nombrada responsable de la violación a las
///...2º

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



///...2º

normas de los Artículos 1º) y 3º) de la Ordenanza Municipal N° 8053 VENTA DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS, según lo determina el Artículo 1º) de la misma;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 500 módulos, equivalentes a \$ 2.500.- (Pesos Dos Mil Quinientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora Masías Valdés Aurora de las Mercedes, en tiempo y forma presenta recurso de apelación con fecha 07 de julio de 1999, manifestando que en su descargo explicó lo sucedido y que en ningún momento vendió bebida alcohólica alguna; su negocio se encontraba cerrado con rejas y que el cliente que se retiraba del local llevaba una gaseosa y fiambre;

Que la imputada manifiesta que no se la citó como testigo, sólo se tuvo en cuenta los dichos del inspector, que es comerciante desde hace quince años y nunca ha tenido problemas con el Municipio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 365/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizadas las actuaciones lo alegado por la imputada carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida;

Que es dable destacar conforme lo establece la Ordenanza 8033, en su Artículo 355º): "El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que como podemos observar la restricción establecida por la autoridad pública en el interés del bienestar público, fue vulnerada, dejando de lado la recurrente sus deberes y obligaciones, razón por la cual se sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes la

///...3º

ALICIA ECATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º
sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora **AURORA MASÍAS VALDES**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 3487- Año 1999.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y de Acción Social y General y de Coordinación.-

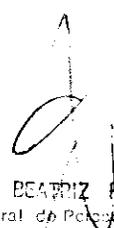
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Crat. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén